

GESMADRID

S.G.I.I.C., S.A.



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Entidades del Mercado de Valores.

Paseo de la Castellana, 19

28046 MADRID

Madrid, 4 de mayo de 2007

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN EL FONDO DE INVERSIÓN MADRID VALORES PREMIUM 100, FIM (Nº de registro 2847) y MADRID VALORES PREMIUM 95, FIM (Nº de registro 2848)

GESMADRID, S.G.I.I.C., S.A. comunica que con fecha 30 de abril de 2007 se ha producido el vencimiento de la garantía compensatoria otorgada por CAJA MADRID a los fondos de inversión MADRID VALORES PREMIUM 100, FI y MADRID VALORES PREMIUM 95, FI no habiendo sido necesario ejecutar ninguna de ellas. La rentabilidad obtenida a vencimiento por el fondo MADRID VALORES PREMIUM 100, FI ha sido de 19,86%, lo que equivale a una TAE del 5,31%. Y la rentabilidad obtenida a vencimiento por el fondo MADRID VALORES PREMIUM 95, FI ha sido de 32,99%, lo que equivale a una TAE del 8,49%.

Se ha acordado la fusión de ambos fondos de inversión, consistiendo esta operación en la absorción por MADRID VALORES PREMIUM 100, FI, como Fondo absorbente, de MADRID VALORES PREMIUM 95, FI, como Fondo absorbido.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de abril de 2007, ha resuelto autorizar la fusión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva. Le adjuntamos copia del Proyecto de Fusión aprobado, que se encuentra depositado en la CNMV.

Se registrará en la CNMV el nuevo Folleto explicativo del fondo resultante, que continuará siendo un fondo garantizado a vencimiento. CAJA MADRID ha otorgado una nueva garantía al fondo, el cual para adaptarse al nuevo objetivo de rentabilidad garantizado a vencimiento, pasará a denominarse CAJA MADRID SIEMPRE GANAS, FI.

Caja Madrid garantiza a vencimiento (31/05/2011), el 100% del valor liquidativo de la participación a día 15/06/2007 incrementado por el mayor de los dos porcentajes siguientes:

- 7,2% (TAE mínima garantizada 1,77%).

- el 63% de la variación de la media de las observaciones mensuales positivas de una cesta compuesta por los índices DJ EURO STOXX 50, NIKKEI 225 y S&P 500 durante el período comprendido entre el 18/06/2007 y el 18/05/2011 más el 27% de la variación (en valor absoluto) de la media de las observaciones mensuales negativas de la misma cesta durante el período comprendido entre el 18/06/2007 y el 18/05/2011.

CORPORACION CAJA MADRID

Paseo de la Castellana, 189, Planta 6ª - 28046 Madrid - Tel. 91 423 50 59 - Fax: 91 423 56 06

El valor inicial de la cesta de índices a fecha 18/06/2007 (o hábil posterior) será 100.

Las observaciones mensuales de la cesta de índices se calcularán los días 18 de cada mes (o hábil posterior) desde el 18/07/2007 hasta el 18/05/2011 (47 observaciones). En cada fecha de observación se calculará el valor de cada índice en base 100, como resultado de dividir el valor de cierre del índice el día de observación entre el valor de cierre del índice el día 18/06/2007 y multiplicarlo por 100. La observación mensual de la cesta será la media equiponderada de las observaciones mensuales de los índices en base 100.

La media de las observaciones mensuales positivas de la cesta será la media aritmética de aquellas observaciones mensuales cuyo valor sea igual o superior a 100. La media de las observaciones mensuales negativas de la cesta será la media aritmética de aquellas observaciones mensuales cuyo valor sea inferior a 100.

La TAE de cada partícipe dependerá de la fecha en la que haya adquirido sus participaciones. La TAE mínima garantizada es de un 1,77%.

Si el fondo se hubiera lanzado el día 18/04/2003 o el día 23/04/1999 la rentabilidad garantizada a vencimiento hubiera sido del 6,52% TAE y 3,04% TAE respectivamente. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rendimientos futuros.

Los partícipes obtendrán la rentabilidad garantizada a vencimiento, sólo en caso de mantener su inversión hasta la fecha de vencimiento de la garantía. Si el partícipe reembolsa antes de esa fecha lo hará al valor liquidativo del día de la solicitud y además tendrá que hacer frente a una comisión de reembolso del 3%, salvo que el reembolso se solicite en alguna de las fechas indicadas como ventanas de liquidez. En este caso, el valor liquidativo aplicable a la fecha de reembolso podrá ser superior o inferior al valor liquidativo aplicable a la fecha de suscripción.

Los partícipes podrán beneficiarse de esta nueva garantía manteniendo su inversión actual o realizando nuevas aportaciones durante el período de comercialización inicial, hasta el 15 de junio de 2007, inclusive.

Régimen de comisiones del fondo resultante de la fusión:

La comisión de gestión será del 1,5% anual sobre patrimonio hasta el 15/06/2007, incluido, y del 1,3% anual sobre el patrimonio desde el 16/06/2007, incluido.

La comisión de depósito se mantendrá en el 0,10% anual sobre el patrimonio.

La comisión de suscripción será del 0% entre el 01/05/2007 y el 15/06/2007, ambos incluidos, y del 5% desde el 16/06/2007, incluido.

La comisión de reembolso, será del 0% entre el 30/04/2007 y el 15/06/2007, ambos incluidos, y del 3% desde el 16/06/2007, incluido.

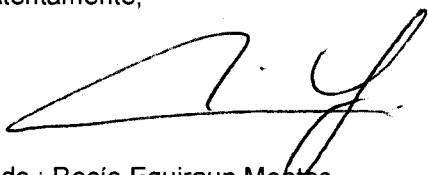
La comisión de reembolso tampoco será de aplicación a las solicitudes realizadas en los siguientes días señalados como ventanas de liquidez (o día hábil siguiente): 21/05/2008; 22/05/2009 y 19/05/2010. Las participaciones reembolsadas en dichas fechas no están sujetas a garantía y se valorarán al valor liquidativo correspondiente al día de la solicitud de reembolso.

En un plazo breve de tiempo (principios de mayo de 2007) se procederá a la inscripción en el correspondiente registro de la CNMV del folleto explicativo que recoja estas modificaciones. No obstante, dichas modificaciones no entrarán en vigor hasta haber transcurrido al menos un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes.

La Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento del documento contractual de fusión, que se llevará a efecto, aproximadamente, en los primeros quince días de junio, solicitándose posteriormente su inscripción en los registros que procedan.

Dado que el fondo no tendrá comisión de reembolso entre el 30/04/2007 y el 15/06/2007, ambos inclusive, los partícipes podrán reembolsar sus participaciones sin gasto alguno, o en el caso de personas físicas podrán traspasar sus participaciones sin coste fiscal al valor liquidativo del mismo día de la solicitud.

Atentamente,



Fdo.: Rocio Eguiraun Montes
GESMADRID, S.G.I.I.C., S.A.